

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190052200

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 10 de junio de 2019, fue librado mandamiento de pago, en favor de Marcolino Vanegas contra Marco Aurelio Basto, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya trabado la litis.

La única actuación realizada es el mandamiento de pago y desde la fecha en que fue proferido ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo Singular promovido por Marcolino Vanegas contra Marco Aurelio Basto con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l's 8. A. M. En la fecha <u>20 - Agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaría
